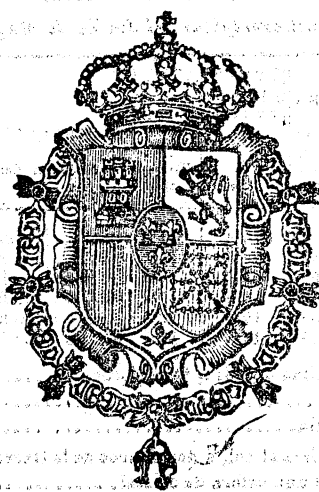


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo. PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro. LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos. En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
BALBARES Y CANARIAS.....
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones será adelantado no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Peñaranda de Bracamonte de segunda clase en el territorio de la Audiencia de Valladolid, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887:

Considerando que han acudido al concurso varios Registradores de los comprendidos en alguna de las circunstancias del citado art. 5.º, por lo cual ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con tres de dichos aspirantes, cuyos servicios han sido declarados dignos de inmediata recompensa, á tenor del artículo 303 de la ley Hipotecaria;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Registrador de la propiedad de Peñaranda de Bracamonte á D. Felipe Martín Arroyo, que sirve igual cargo en Bribiesca y figura en primer lugar en la terna referida.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1890.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Felipe Martín y Arroyo.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Junio de 1871. Ha sido Registrador de la propiedad interino de Jaca, Belchite y Fréchilla.

Secretario de los Gobiernos civiles de Tarragona, León y Palencia.

Delegado fiscal del Juzgado de primera instancia de Carballo.

Por Real orden de 26 de Marzo de 1877 se le nombró Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Cárdenas (Cuba).

Por Real orden de 18 de Diciembre de 1879, y en virtud de oposición, fué nombrado Registrador de la propiedad de Puente deume.

Por otra de 2 de Abril de 1882 se le traslada al Registro de Carballo.

Por otra de 14 de Febrero de 1888 se le traslada al de Belmonte (Oviedo).

Por otra de 27 de Marzo de 1888 se le traslada á Castuera.

Por otra de 6 de Julio de 1888 á Baltanás.

Por otra de 17 de Diciembre de 1889 se le traslada á Bribiesca.

Por otra Real orden de 10 de Febrero de 1890 se dispone venga en comisión de servicio á este Centro agregado al Negociado de Estadística.

Por acuerdo de este Centro de 26 de Julio de 1889 se le reconoce mérito, á tenor y para los efectos del art. 5.º, circunstancia 1.ª, del Real decreto de 20 de Enero de 1887.

Por Real orden de 2 de Enero del corriente año se le declara mérito especial y extraordinario, digno de pronta é inmediata recompensa, por servicios prestados en el Negociado de Estadística.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Debiendo ser cubiertas, mediante oposición pública, nueve plazas de ingreso como aspirantes del Cuerpo administrativo, en la inteligencia que será la última convocatoria que tendrá lugar hasta que se reforme el sistema de ingreso en el Cuerpo, y que los admitidos no tendrán derecho á reclamación alguna, cualquiera que sea la nueva forma que se dé á las Academias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las oposiciones tengan lugar en esta Corte y den principio en 15 de Octubre próximo.

2.º Que las solicitudes para tomar parte se presenten en la Secretaría militar de este Ministerio en día y hora hábil, donde se admitirán desde la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID hasta el 15 de Septiembre inclusive, en cuya fecha se cerrará definitivamente el plazo de admisión.

3.º Que dichas solicitudes, dirigidas al Sr. Ministro, escritas y firmadas por los interesados, con expresión de su domicilio, se presenten acompañadas de la certificación del acta de nacimiento, ó en su defecto de la fe de bautismo, debidamente legalizadas, por la que se acredite haber cumplido quince años y no exceder de veintiuno en 1.º de Enero próximo.

4.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones acrediten ser de nacionalidad española, de buena conducta, robustos y de buena conformidad física, á cuyo efecto serán reconocidos previamente por una Comisión de Médicos de la Armada.

Y 5.º Que las oposiciones se practiquen con arreglo al plan de estudios que abraza el adjunto programa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1890.

JUAN ROMERO

Sr. Presidente del Centro Superior Facultativo.

Programa detallado de los exámenes para ingreso en las Academias de Administración de Marina.

ASIGNATURAS PRINCIPALES Y QUE CONSTITUYEN EL PRIMER GRUPO

- Aritmética (Cortázar).
Álgebra (Idem).
Geometría (Idem).
Ejercicios y problemas (Ferry).
Teneduría de libros por partida doble y sistema logístico-gráfico (Donate).

ASIGNATURAS ACCESORIAS Ó SEGUNDO GRUPO

- Gramática castellana (Academia de la Lengua).
Ideología (Arboli).
Retórica (Monlán).
Lógica (Rey y Heredia).
Geografía (Verdejo).
Historia Universal (Moreno Espinosa).
Historia de España (Idem).
Física (Feliu).
Química (Feliu).
Caligrafía.
Dibujo lineal.
Idiomas.

Los opositores que presenten certificados de los Institutos de enseñanza oficial de haber aprobado las asignaturas

de Gramática, Ideología, Retórica, Lógica, Geografía é Historia, estarán exentos del examen de ellas.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la presentación de uno sin concluir y de otro terminado, debiendo continuar el primero á presencia del Tribunal en la parte que le fuere señalada al efecto, y el de Idiomas, en la lectura y traducción del francés ó el inglés.

Las papeletas que abraza cada una de las asignaturas que se dejan referidas, son las siguientes:

PRIMER GRUPO

Programa de Aritmética.

Primera.

Nociones preliminares.—Definición general de la numeración y exposición de la del sistema décuplo, verbal y escrita.

Diferentes sistemas de numeración.—Dado un número escrito en un sistema, escribirlo en otro sistema cualquiera.

Segunda.

Suma y resta de los números enteros.—Pruebas de estas operaciones.

Regla de aligación.

Tercera.

Multiplicación y división de los números enteros.—Casos en que pueden abreviarse estas operaciones.—Sus pruebas.

Regla conjunta.

Cuarta.

Producto de varios factores.—Potencias de los números.

Regla de descuento.

Quinta.

Divisibilidad.—Principios fundamentales.—Caracteres de divisibilidad por 2, 5 y sus potencias, y por 3, 9 y 11.

Interés simple.

Sexta.

Teorías del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números.

Repartimientos proporcionales.—Regla de Compañía.

Séptima.

Teoría elemental de los números primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de los números por la descomposición en factores simples.

Reglas de tres simples y compuesta.—Metodo de reducción á la unidad.

Octava.

Fraciones ordinarias: sus propiedades generales.—Reducción de quebrados á un común denominador: comparación de los quebrados.—Suma y resta.

Raíz cuadrada de los números enteros.

Novena.

Multiplicación y división de las fracciones ordinarias.—Definición de quebrado de quebrado y regla para hallar su valor.

Determinar la raíz cuadrada de un número con una aproximación dada.

Décima.

Numeración de las fracciones decimales.—Suma y resta. Raíz cúbica de los números enteros.—Hallar la raíz cúbica de un número cualquiera con una aproximación dada.

Undécima.

Multiplicación y división de las fracciones decimales. Método abreviado para la multiplicación de cantidades decimales.

Duodécima.

Reducción de fracciones ordinarias á decimales, y viceversa.—Reglas para conocer la clase de fracción decimal, equivalente á una fracción ordinaria dada.

Razones y proporciones por cociente.—Su explicación y propiedades.

Décimatercia.

Exposición del sistema antiguo de medidas, pesas y monedas.—Números complejos é incomplejos: ejercicios de reducción de unos á otros.

Exposición del sistema métrico de medidas y pesas.

Décimacuarto.

Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos é incomplejos. Operaciones con los números métricos.

Programa de Álgebra.

Nociones preliminares.—Operaciones con los números ne-

Fundación del Califato de Córdoba.—Reinado de Abderraman I, Hixen I, Alaken I, Abderraman II, Mahomed I.—Reino de los Muladies.—Abderraman III.—Alaken II.—Almanzor; disolución del Califato.

Regencia del Cardenal Cisneros.—Venida de D. Carlos.—Reinado de Carlos I.—Su elevación al trono de Alemania.—Las Comunidades.—Suplicio de los Comuneros.—Causas de esta guerra.

Décima.

Reinos de Taifas.—Estado de Zaragoza.—Alemania.—Reino de Toledo.—República de Córdoba.—Reino de Sevilla.—Dominación de los Almoravides.—Invasiones.—Reino de Granada.—Sus Monarcas más notables.

Undécima.

Instituciones políticas de los árabes españoles.—Ciencias y artes.—Los Muzárabes, los Maulos, los Muladies y los Renegados.

Duodécima.

Reino de Asturias.—La Reconquista.—Proclamación de D. Pelayo.—D. Favila.—Alfonso I el Católico.—Fruela I.—Reyes siguientes.—Alfonso II el Casto.—Ramiro I.—Ordoño I.

Décimatercia.

Reyes de Asturias y León.—Reinados de Alfonso III el Grande y de sus hijos.—Alfonso IV el Monje.—Ramiro II.—Ordoño III.—Sancho el Craso.—Ramiro III.—Bermudo II.—Alfonso V.

Décimacuarta.

León y Castilla.—Bermudo III.—Unión de León y Castilla.—Condes de Castilla.—D. Fernando I.—Desmembración de sus Estados.—Guerra entre sus hijos.—Muerte de Sancho II.

Décimacinta.

Reinado de Alfonso VI.—Conquista de Toledo.—Irrupción de los Almoravides.—El Cid Campeador.—Reinado de Felipe IV.—Guerras exteriores.—Sublevación de Cataluña.—Levantamiento e independencia de Portugal.—Insurrección de Nápoles.—Caída de Olivares.

Décimasexta.

Reinado de Doña Urraca.—D. Alfonso VII el Emperador. Invasión de los Almohades.—Separación de León y Castilla.—Sancho III.—Ordenes militares.—Castilla.—Reinado de Alfonso VIII, Enrique I y Doña Berenguela; abdicación de ésta.—Reinado de Carlos II.—La minoridad.—Guerras exteriores.—Su mayor edad.—Guerra con Francia.—Acuerdo de las grandes Potencias para la sucesión al trono.—Su testamento y muerte.

Décimaséptima.

Reyes de León y Castilla.—Fernando III el Santo.—Definitiva unión de las dos Coronas.—Coaquista de Córdoba y toma de Sevilla.—Proyectos de San Fernando, su administración y gobierno.

Décimooctava.

Reinado de Alfonso X el Sabio.—Sus pretensiones al Imperio alemán.—Guerra con Granada.—Proclamación de Sancho IV el Bravo.—Heroicidad de Guzmán el Bueno.

Décimanovena.

Reinado de Fernando IV el Emplazado.—Regencia de Doña María de Molina.—Minoridad de Alfonso XI.—Anexión de las Provincias Vascongadas.

Vigésima.

Reinado de Don Pedro I el Cruel.—Rebelión de D. Enrique el Bastardo.—Liga contra D. Pedro; venganza de éste.—Guerra con Aragón.—Guerra civil.—Juicio sobre Don Pedro.

Vigésimaprimera.

Dinastía de Trastámara.—Enrique II el Bastardo.—Juan I.—Reinado de Enrique III el Doliente.—Hechos principales de este Reinado.—Anexión de algunas de las islas Canarias.—Floreoimiento literario.

Programa de Física.

Primera.

Clasificación de las ciencias físicas.—Definición de la Física.—Diferencia entre la Física y la Química.—Cuerpo, materia, partícula, molécula y átomo; masa.—Estado de los cuerpos.—Fenómenos físicos.—Leyes y teorías físicas.—Causas o agentes.

Medida de la presión atmosférica.—Barómetro.—Su teoría.—Valor numérico de la presión atmosférica.—Construcción del barómetro.—Barómetro de sifón y cuadrante.—Descripción del de Bourdon.—Barómetro aneroid.—Movimientos barométricos; sus indicaciones.—Relación entre las variaciones del barómetro y las del termómetro.

Segunda.

División de las propiedades de los cuerpos.—Extensión.—Impenetrabilidad.—Inercia.—Resistencia de los nodos con relación a la inercia.—Efectos de la inercia.—Movilidad.

Compresibilidad de los gases.—Principio de Mariotte.—Primera aplicación de la ley de Mariotte.—Manómetros.—Manómetros de aire comprimido; de columnas múltiples, y metálico de Bourdon.—Segunda aplicación.—Máquina neumática.—Su teoría.—Descripción de las de uno y dos cuerpos de bomba.

Tercera.

Divisibilidad.—Porosidad.—Compresibilidad.—Dilatabilidad y contractibilidad.—Elasticidad.—Atracción.—Tercera aplicación de la ley de Mariotte.—Máquina de compresión.—Bomba de compresión.—Escopeta de viento.—Fuente de compresión.—Bombas hidráulicas.—Su división.—Bombas aspirante, impelente y mixta.—Bombas de doble efecto y de incendios.—Válvulas en general.—Fuente intermitente.—Bombilla y sifón.

Cuarta.

Fuerzas.—Sistema de fuerzas.—Resultante.—Componente.—Definición de la Mecánica.—Su división.—Caracteres de las fuerzas.—Su medida en estado de equilibrio.—Dinamómetros.—Medida mecánica de las fuerzas.—Principios fundamentales.—Objeto de la estática.—Casos que pueden ocurrir en la compensación de las fuerzas.

Quinta.

Fuerzas aplicadas a distintos puntos.—Momento de fuerzas.—Descomposición.—Centro de fuerzas paralelas.—Acústica.—Definiciones.—Producción del sonido.—Vibración de las cuerdas.—Vibraciones de placas y timbres.—Necesidad de un medio ponderable para la transmisión del sonido.—Su velocidad en el aire, los gases, los líquidos y los sólidos.—Ondas sonoras.—Reflexión y refracción del sonido.—Ecos y resonancias.

Sexta.

Peso.—Densidad.—Peso específico.—Centro de gravedad.—Estado de equilibrio.—Base de sustentación.—Paradoja dinámica.—Aplicaciones.—Calidades del sonido.—Intensidad.—Tono ó altura de los sonidos.—Sirena.—Fenógrafo parlante.

Séptima.

Manera de emplear las fuerzas.—Máquinas.—Su división.—Si dan fuerza las máquinas.—Ley de equilibrio en la palanca.

Octava.

Balanza.—Condiciones de equilibrio, exactitud y sensibilidad de la balanza.—Balanza de sustentación inferior.—Romana.—Báscula.—Polea.—Sistema de poleas.—Polipastos.—Torno.—Cabrestante.

Novena.

Plano inclinado.—Ley de equilibrio en el mismo.—Cuña.—Rosca ó tornillo.—Ruedas dentadas.—Tornillo sin fin.—Cric ó gato.

mómetro diferencial.—Termoscopio.—Termómetro metálico.—Pirómetro. Condensadores.—Condiciones que han de reunir.—Carga que puede experimentar el platillo colector solo.—Idem bajo la influencia del condensador.—Fuerza condensante.—Escotadores.—Cuadro de Leyden.—Botella de Leyden.—Si las electricidades de un condensador se dirigen a la lámina aisladora.—Jarros y baterías eléctricas.

Décima.

Dinámica.—Definiciones.—Masa en mecánica.—Proporcionalidad de la fuerza con las velocidades.—Movimiento uniforme.—Su velocidad y su ley.—Carácter del movimiento uniformemente variado, acelerado ó retardado.

Velocidad del movimiento uniformemente acelerado.—Leyes del movimiento uniformemente variado.—Fórmula general.—Movimiento producido por la gravedad.—Dirección de esta fuerza.—Plomada.—Leyes de la caída de los cuerpos y su demostración.

Undécima.

Generación del movimiento curvilíneo.—Movimiento circular.—Fuerzas centrales.—Leyes de la fuerza centrífuga en el movimiento circular.—Experimentos.—Influencia de la fuerza centrífuga en los astros.

Duodécima.

Péndulo.—Oscilación.—Semioscilación.—Leyes del péndulo simple.—Longitud del compuesto.—Aplicaciones del péndulo.—Péndulo de segundos.—Cambios de estado.—Fusión.—Disolución.—Mezclas frigoríficas.—Cambio de volumen.—Estado pastoso.—Solidificación.—Fenómeno de la refusión.—Cambios de volumen en el momento de la solidificación.—Cristalización.

Décimatercia.

Acciones moleculares.—Cohesión.—Adhesión.—Afinidad.—Elasticidad por tracción, compresión, torsión y flexión.—Vaporización.—Casos particulares.—Formación de los vapores en el vacío.—Tensión del vapor de agua a diferentes temperaturas.—Tensión de un vapor en un recinto desigualmente calentado.

Décimacuarta.

Tenacidad.—Ductibilidad.—Maleabilidad.—Dureza, fragilidad.—Temple.—Influencia del calor en la estructura molecular de los cuerpos.—Rozamiento.—Sus leyes y causas.—Comunicación del movimiento.—Choques.—Choques directos y oblicuos.

Décimacinta.

Hidrostática.—Caracteres generales de los líquidos.—Principio general de hidrostática.—Equilibrio de un líquido no sometido a la acción de la gravedad.—Prensa hidráulica.—Cálculo del esfuerzo obtenido por la prensa.

Décimasexta.

Consecuencias del principio de Pascal.—Primera consecuencia, segunda id. y tercera id.—Si la superficie de la separación de dos líquidos de diferente densidad debe ser plana y horizontal.—Cuarta consecuencia.

Décimaséptima.

Quinta consecuencia del principio de Pascal.—Paradoja hidrostática.—Sexta consecuencia.—Aplicaciones.—Propagación del calor por conductibilidad.—Poder conductor de los sólidos.—Conductibilidad de los líquidos.—Aplica-

práctica de una diligencia; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las demás Autoridades de la policía judicial procedan por cuantos medios sean conducentes á la busca, captura y segura conducción de dichos sujetos á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 8 de Mayo de 1890.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Camilo Comas. J—2782

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco contra José Beter y García, ignorándose el actual paradero del mismo, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de responder á los cargos que contra aquél resultan.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, fuerza y agentes de la policía judicial procuren la busca, detención y conducción á este Juzgado del referido José Beter y García, á fin de que puedan llevarse á efecto en la citada causa las correspondientes diligencias.

Dada en Barcelona á 6 de Mayo de 1890.—Felipe Torres. Florentino Pontcuberta. J—2813

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cárdenas Montesinos, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del citado Cárdenas, y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 7 de Mayo de 1890.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—2783

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Baranica Zacacondgui, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que se sigue contra la misma sobre estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado de dicha Juana Baranica Zacacondgui.

Dada en Barcelona á 8 de Mayo de 1890.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—2814

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Vidal Lafuente, natural de Zaragoza, vecino y habitante que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, de treinta y ocho años de edad, soltero, del comercio, con instrucción, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, al objeto de satisfacer la indemnización á que ha sido condenado á sufrir, en caso contrario de responsabilidad subsidiaria correspondiente; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á derecho y de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agente que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Vidal; y caso de conseguirse, se le traslade á este Juzgado á los efectos indicados.

Dado en Barcelona á 7 de Mayo de 1890.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—2786

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rabell Pascual, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Rabell, y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1890.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—2785

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carolina Casanovas Campmajor, natural de Sabadell, de unos treinta y ocho años de edad, soltera, operaria de fábrica, y á Jaime Campmubí Más, natural de Sabadell, de unos treinta años, soltero, hilador, vecinos que han sido de San Martín de Provensals, ignorándose actualmente su paradero, para que dentro del término de tercero día, contado desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, al objeto de notificales la sentencia dictada contra los

mismos en causa por robo, y sufrir la detención personal subsidiaria por insolvencia de la multa á que vienen condenados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho y serán declarados rebeldes.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos Carolina Casanovas y Jaime Campmubí; y caso de conseguirse, trasladarlos á este Juzgado á los efectos indicados.

Dado en Barcelona á 7 de Mayo de 1890.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—2784

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Antonia García Arroyo, hija de José y de Josefa, natural y vecina de Fuente Alamo, de treinta años de edad, soltera, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado, para cumplir la condena impuesta en causa sobre infanticidio; apercibiéndola que caso de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 8 de Mayo de 1890.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—2791

CASTUERA

D. Segundo Achútegui Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habidos, de la caballería y efectos que se expresan, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, y que fueron robados de la casa de Doña Vicenta Peña y Tena, vecina de Monterrubio de la Serena, en la noche del 26 al 27 de Abril último.

Dada en Castuera á 7 de Mayo de 1890.—Segundo Achútegui.—Por mandado de S. S., Antonio Hidalgo.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Una yegua de diez y seis años, pelo castaño oscuro, de marca, preñada á la contra, con la falta del ojo izquierdo y con un hierro en la nalga izquierda.

- Una montura. Dos capotes. Un bocado. Unas bridas nuevas.

J—2816

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Gerona.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible núm. 40, expedido por esta Sucursal en 18 de Marzo del presente año á favor de D. Pablo Viñolas y Vergés, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Gerona 15 de Mayo de 1890.—El Oficial Secretario, Antonio Santasusagna. X—1774—2

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Burgos, Cuenca, Huesca, Logroño, Pamplona, San Sebastián, Segovia, Soria, Teruel, Victoria, Barcelona, Castellón, Palma, Bilbao, Santander, Lérida, Guadalajara, Lugo, Gerona y Tarragona. Batos completos.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Mayo de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include morning, afternoon, and evening observations, as well as maximum/minimum temperatures and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Mayo de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS—DÍA 24

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Orense, Málaga, León, Valladolid.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

- Primera clase. 30
Segunda ídem. 15
Tercera ídem. 12'50

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.— Con motivo del desestero de esta oficina estará hoy abierto su despacho hasta las dos de la tarde.

SANTOS DEL DÍA

San Felipe Neri, fundador.

Cuarenta Horas en el oratorio del Espíritu Santo.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El voto del caballero.—Unión Ibérica.—El arca de Noé.—Escenas sueltas.

PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Casino Nacional. Capitán de Lanceros.—Lucifer.—¡Olé, Sevilla!

PRICE.—A las ocho y media.—Variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, tomando parte monsieur Leo y el notable domador Sr. Gómez con sus seis toros amaestrados. Entrada general 50 céntimos.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las ocho y tres cuartos.—Función destinada á un objeto benéfico.—Programa especial.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y tres cuartos.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, mímicos y acrobáticos. Entrada general 50 céntimos.